



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 277 -2012/SUNAT

**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 173-2012/SUNAT QUE APRUEBA DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN CRÍTICA O RIESGOSA A LOS TRABAJADORES DE LA SUNAT**

Lima, 21 NOV. 2012

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, autoriza a la SUNAT a otorgar una bonificación adicional por función crítica, la misma que se otorga sólo en función del trabajo crítico o riesgoso efectivamente realizado; asimismo, precisa que dicha bonificación se aprueba mediante Resolución de Superintendencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 173-2012/SUNAT se aprobó las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT, definiendo a la primera como aquella que es estratégica para el logro de los objetivos y metas de la Institución y por su incidencia en los productos o servicios que ésta debe proporcionar, debidamente calificada mediante Resolución de Superintendencia; y a la segunda, como aquella cuyo ejercicio implica riesgo a la seguridad personal, debidamente calificada mediante Resolución de Superintendencia;

Que conforme se indica en el Informe N.º 54-2012-4F0000, emitido por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, se ha considerado conveniente incluir en el componente de función crítica a los Proyectos de Mejora que integran los Planes Estratégico y Operativo Institucional de la SUNAT, por ser de vital importancia en el logro de las metas institucionales establecidas;

Que a su vez, conforme señala el citado Informe, para efectos de la presente Resolución, los Programas de Cambio y Proyectos de Mejora son aquellos que están definidos en el Plan Estratégico Institucional o en el Plan Operativo Institucional de la SUNAT, que se encuentren en ejecución de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios y que adicionalmente sean autorizados por la Superintendencia Nacional y los Superintendentes Nacionales Adjuntos;

Que adicionalmente, con base en lo indicado en el referido Informe N.º 54-2012-4F0000, se considera necesario incluir en el componente de función riesgosa, atendiendo a que en el ejercicio de sus funciones están expuestos al riesgo constante de su seguridad



personal, a los grupos operativos de las Intendencias de Aduana de Puno, Tumbes, Tacna, Cuzco, Puerto Maldonado, Paíta (Grupo Operativo Piura) y Arequipa (Grupo Operativo Yura); así como al personal de las Agencias Aduaneras de Desaguadero y La Tina, y de los Complejos Aduaneros Quebrada Carpitas (Tumbes) y Tomasiri (Tacna);

Que en tal sentido, teniendo en consideración lo precedentemente expuesto, resulta necesario modificar los numerales 3.2, 4.2 y 5.1 del Anexo de la citada Resolución de Superintendencia N.° 173-2012/SUNAT;

De conformidad con lo señalado en el Informe N.° 54-2012-4F0000 de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 12° de la Ley N.° 29816 y en los incisos g) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 029-2012-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación de los numerales 3.2, 4.2 y 5.1 del Anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 173-2012/SUNAT, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

